



La jornada escolar y su extensión

Régimen en Chile y experiencias comparadas

Autores

Pedro S. Guerra A.
Email: pguerra@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3903

Pamela Cifuentes V.
Email: pcifuentes@bcn.cl

Nº SUP: 134468

Resumen

El presente documento indaga en los aspectos específicos de la distribución del tiempo en la escuela y las formas que puede adoptar la jornada escolar. Desde una perspectiva teórica se puede advertir una dicotomía entre un tiempo formal y reglado a través del cual se organiza la actividad escolar y se jerarquizan las materias; y un tiempo subjetivo, que dice relación con las prácticas educativas que se producen en el aula y que conforman la experiencia específica de la enseñanza – aprendizaje.

A efectos de proporcionar una mirada normativa, se estudia el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) en Chile, de acuerdo con las normas que la establecen, sus particularidades y las críticas que se han levantado hacia su funcionamiento. Desde una perspectiva crítica, se ha considerado a la JEC como una mera extensión del tiempo de permanencia en la escuela, que no modifica las prácticas pedagógicas ni considera la participación de los estudiantes en las decisiones.

A continuación se ofrece un análisis de la legislación de Francia, con un sistema altamente centralizado; Finlandia, con un grado importante de descentralización y autonomía en la escuela; y, de Colombia, como antecedente de una reforma reciente que tiende a la extensión de la jornada escolar. En general se pueden advertir jornadas más o menos extensas, con grados de autonomía para los establecimientos escolares en la decisión de cómo llenar las horas, compatibilizando las actividades obligatorias con otras que la escuela decida.

Tabla de contenido

1.	Introducción	2
2.	La jornada escolar y su regulación en Chile.	2
2.1.	La jornada escolar y la organización del tiempo en la escuela ...	2
2.2.	La jornada escolar en Chile: La Ley 19.532	4
2.3.	Aspectos críticos de la JEC	7
2.3.1.	Aspectos generales del programa	7
2.3.2.	Críticas a la JEC	7
3.	Experiencias comparadas de organización del tiempo en la escuela	10
3.1.	Francia	10
3.2.	Finlandia	16
3.3.	Colombia	18

1. Introducción

A partir de una solicitud parlamentaria, el presente documento explora en una **primera parte**, los aspectos conceptuales relativos a la Jornada Escolar Completa (JEC) en Chile, en el marco de las distintas formas de organización del uso del tiempo en la escuela. Para ello se repasan algunos aspectos conceptuales sobre el tiempo en la escuela, para pasar luego al estudio del caso chileno. El análisis se centra para este efecto en la actual regulación que ofrece la Ley N° 19.532, que amplió la jornada escolar parcial a fines de la década de los noventa, en los objetivos a que atendió la extensión y en los aspectos más críticos que la literatura ha levantado sobre esa reforma en tanto política pública educativa de alcance general.

Una **segunda parte** indaga en las formas en que otros sistemas educativos nacionales han establecido una determinada organización del tiempo en la escuela, qué extensiones han regulado y cuáles han sido los objetivos de esta. Así se describirán los sistemas de organización de tiempo en la escuela, de Francia, Finlandia y Colombia, enfatizando los aspectos relativos a la forma en que se reparten las horas lectivas/no lectivas, los objetivos particulares que se han perseguido y las trayectorias de reforma que evidencian.

2. La jornada escolar y su regulación en Chile.

2.1. La jornada escolar y la organización del tiempo en la escuela

La jornada escolar es una medida de tiempo que estructura la organización de la escuela y que obedece a una política específica de cada sistema escolar. En esta medida, en apariencia objetiva, se contiene tanto una noción cronológico – cuantitativa (el número de horas que los y las estudiantes pasan en determinadas actividades) como cualitativa. En esta dimensión, el tiempo escolar cobra relevancia como un espacio de oportunidades de aprendizaje en que esas actividades se estructuran de acuerdo con un programa y una práctica docente específica que tiene lugar en el aula. El tiempo aparece, en esta perspectiva, como un elemento ordenador, una clave de la cultura escolar que clasifica y jerarquiza las materias de acuerdo a esa práctica docente (Martinic & Villalta, 2015, pág. 30). En esta no se contienen sólo actividades de enseñanza – aprendizaje, sino también otras, como las actividades administrativas que el docente realiza o los espacios de recreo y alimentación. Esta distribución específica del tiempo cronológico variará según el tipo de actividad de que se trate y de las prácticas docentes que se llevan a cabo en el aula, y que no son homogéneas para cada realidad. La escuela está soportada, de esta forma, en distintos tiempos y el tiempo se vive en ella de manera diferente, en contextos y dinámicas específicas (Dueñas & Valenzuela, 2022).

En este mismo contexto, la jornada escolar se relaciona en la literatura directamente con los resultados escolares y la calidad de la educación. En ese sentido, una de las premisas es que la extensión de ese tiempo cronológico en que los estudiantes están en el establecimiento educativo incide directamente en una mejora en los resultados educativos, medibles en pruebas estandarizadas. Como se verá en lo sucesivo, esta premisa ha gobernado durante décadas una serie de reformas educativas llevadas a cabo en Chile y en otros países, las que han sido objeto de estudio crítico. El tiempo escolar, como señala Martinic, se enfoca en los primeros estudios educacionales, como una variable independiente que aumenta o disminuye según las necesidades del sistema y del profesor. En los estudios más actuales, no obstante, el tiempo escolar tienden a enfocarse como un concepto subjetivo y relativo, que aparece más bien como una variable dependiente que se relaciona con “las necesidades de los sujetos, las interacciones, contextos y culturas en las que estos se desenvuelven.” (2015, pág. 482). La versión subjetiva del tiempo es policrónica, y es producto de las experiencias y sentidos que los sujetos construyen en un contexto social (Martinic & Villalta, 2015, pág. 31).

Esta descomposición conceptual del tiempo obliga, nuevamente, a reintegrar esas dos perspectivas en la administración de la escasez del tiempo. Esto permite el reordenamiento de las jerarquías entre las materias, pero también en las relaciones entre profesores y estudiantes. Las estructuras temporales son así permanentemente renegociadas y redefinidas en esta integración del tiempo objetivo (institucionalizado) y el tiempo subjetivo, que se vive como una experiencia al interior del aula y de acuerdo al rol que cada actor juega en el proceso. Así, es la interacción pedagógica la que re – modela y re – significa el marco institucional, en principio estricto e inmodificable (Martinic & Villalta, 2015, pág. 31).

Martinic y Villalta (2015, pág. 49) distinguen en ese sentido cuatro tipos de tiempo en el aula. El tiempo **instruccional expositivo**, es el espacio en que el profesor expone las materias, entregando los contenidos y procedimientos asociados. El **tiempo interactivo**, es aquel en que el profesor dialoga con los estudiantes en función de los contenidos, por medio de preguntas – respuestas. El **tiempo regulativo**, a su turno, está destinado a intervenciones centradas en observar la clase y a los estudiantes. Finalmente, el **tiempo administrativo** se destina a actividades que no se refieren al currículum o a las materias de clase. Estas distinciones son importantes a la hora de determinar a qué clase de tiempo se han destinado las horas que se agregan a la jornada escolar para llegar a una jornada completa, y evaluar críticamente tales programas.

En esta lógica, como se verá, se han desarrollado políticas tendientes a extender la permanencia de los y las estudiantes en los establecimientos escolares. Estas políticas responden a un número de razones y son tributarias de determinados objetivos, en general relativos a la mejora en resultados medibles por pruebas estandarizadas de la calidad de la educación. A la base de estas reformas que los sistemas educativos han llevado a cabo, se

pueden ubicar objetivos desarrollistas, la necesidad de mantener a los niños, niñas y adolescentes (NNA) ocupados y fuera de las calles y la de generar espacios para que determinados grupos pudieran acceder al mercado de trabajo, delegando el cuidado en la escuela y compensando las carencias de las realidades familiares.

2.2. La jornada escolar en Chile: La Ley N° 19.532

Como se ha señalado ya, la JEC fue establecida en Chile a partir de la Ley N° 19.532 de 1997¹ y las sucesivas reformas de que ha sido objeto. Asimismo deben considerarse las normas que reglamentan la ley, y que se contiene en el Decreto 755 del Ministerio de Educación, de 1997².

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la norma es bastante amplio y comprende a los establecimientos subvencionados regulados por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación, de 1998³ del sector municipal; y los particulares considerados vulnerables socioeconómica o educativamente. En cada uno de estos, la JEC diurna debe aplicarse desde **3° a 8° de enseñanza básica** y desde **1° a 4° de educación media**, conforme a las gradualidades establecidas en la ley

Se exceptúan del régimen de jornada escolar completa los establecimientos educacionales que imparten educación básica especial diferencial y educación de adultos. Asimismo, podrán exceptuarse de la obligación señalada, los establecimientos de educación básica y media que así lo soliciten, y siempre que hubieren demostrado altos niveles de calidad, durante a lo menos dos mediciones consecutivas, de acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas nacionales de medición de la calidad de la educación efectuadas entre 1995 y 2006 ó 2009, según corresponda.⁴

La JEC contempla un aumento de las horas de trabajo escolar mínimo de 38 en educación general básica; y de 42 en la educación media humanístico – científica y técnico – profesional. Las horas de trabajo escolar son de 45 minutos y se insertan en un marco cronológico más amplio, que deja espacio para otras formas de ocupación del tiempo.

La JEC considera una distribución del tiempo en el establecimiento que alterna el trabajo escolar con los recreos y la alimentación. De la misma forma, y como se verá, dentro de la

¹ Véase en <https://bcn.cl/2esj8>

² Véase en <https://bcn.cl/2epxi>

³ Véase en <https://bcn.cl/2w9oq>

⁴ Véase el artículo 1°, de la Ley N° 19.535, de 1997; modificada por la Ley N° 19.979, de 2004.

JEC se contempla un número horas de libre disposición. Asimismo, la ley dispone en el artículo 2° que los docentes con 20 o más horas cronológicas destinen un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales a actividades técnico – pedagógicas en equipo.

Requerimientos

En cuanto a los requerimientos con que debe contar un establecimiento que entra al régimen de JEC, estos se establecen en los artículos 2° transitorio y siguientes de la Ley N° 19.532 y 16 y siguientes del Reglamento. Estos requisitos se resumen en la obligación de contar con un proyecto de JEC diurna que haya sido aprobado por el Ministerio de Educación; con la infraestructura y equipamiento necesarios para la atención de alumnos, madres, padres y apoderados; personal docente idóneo y personal administrativo; y el número de horas cronológicas suficientes para que los profesionales de la educación puedan desarrollar trabajo técnico - pedagógico en equipo.

El Reglamento especifica varios aspectos relativos al proyecto pedagógico que los establecimientos deben desarrollar. Este proyecto se basa en el proyecto educativo que ya poseen los establecimientos. Se requiere, en esta instancia, una justificación pedagógica de la utilización de tiempo de trabajo en los mínimos que la ley establece (38 y 42 horas respectivamente para educación básica y media). Para tal efecto, el establecimiento debe desarrollar una planificación diaria y semanal que alterne, como se señalaba, horas de trabajo escolar, recreos y alimentación. El trabajo escolar comprende, según el artículo 17 N°1 del Reglamento, todas las actividades del plan de estudios y las que sean complementarias a este, tanto en el mismo establecimiento como en un local distinto.

La organización del tiempo en la escuela

En esa lógica, el Reglamento detalla la forma en que debe organizarse el tiempo en la Escuela, a partir del artículo 18. Para **educación general básica** el horario de permanencia mínimo es de 35 horas cronológicas y 25 minutos por semana; quedan incluidas 38 horas de trabajo escolar (45 minutos de duración); hay períodos de recreo de 5 minutos por cada hora de trabajo escolar (con un total semanal de 3 horas y 10 minutos); y de 3 horas y 45 minutos a la semana para alimentación.

En la **educación media humanístico - científica y técnico - profesional**, las horas cronológicas por semana son 38 horas y 45 minutos, dentro de lo que se comprende 42 horas de trabajo escolar por semana (de 45 minutos de duración); los recreos corresponden a 3 horas y 30 minutos y el tiempo de alimentación es de 3 horas y 45 minutos, todo ello en base semanal. A las normas anteriores debe agregarse que en los establecimientos que funcionan de lunes a viernes, las horas se distribuirán de manera homogénea entre mañana y tarde al menos 4 días de la semana, pudiendo funcionar en el día restante en horario de

mañana o de tarde. En caso de establecimientos que funcionan de lunes a sábado, estos se someten al mismo número de horas semanales, con obligación de mantener la jornada de manera homogénea entre mañana y tarde.

Debe considerarse además que, de acuerdo con el artículo 31°, inciso final de la Ley N° 20.370, o Ley General de Educación⁵, la jornada escolar debe contemplar **tiempo de trabajo escolar de libre disposición**, tanto en educación parvularia, como en básica y media. Este espacio de tiempo corresponde al 30% de la jornada y queda comprendido dentro de la JEC que cada establecimiento determine, cumpliendo los mínimos legales. La misma norma se refiere al caso en que los planes y programas de estudios del establecimiento no sean los propios, sino que acoja los que el Ministerio de Educación elabora de modo general. En este caso, la elaboración de los planes y programas por el Ministerio de Educación debe asegurar una proporción equivalente al 15% para el trabajo escolar de libre disposición. El tenor de la norma es el siguiente:

“Para los establecimientos que operen en el régimen de jornada escolar completa, las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media deberán asegurar una proporción equivalente al 30% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición. En ese mismo régimen, los planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media que elabore el Ministerio de Educación deberán asegurar, a lo menos, una proporción equivalente al 15% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición.”

Como se advierte, la escuela no posee un margen demasiado amplio para organizar su tiempo fuera de los rangos que dispone la ley. En este sentido, el tiempo de trabajo de libre disposición es justamente un espacio de libertad para la práctica de actividades formativas que no se relacionan necesariamente con el currículum nacional y más bien tienden a consagrar un sello distintivo del proyecto educativo del establecimiento. Como se verá en el siguiente acápite, en los hechos, esas horas más bien se han convertido en una extensión de actividades curriculares generales, con énfasis en el entrenamiento de habilidades para el rendimiento en pruebas estandarizadas.

Debe considerarse, finalmente, que los establecimientos deben contemplar dentro de su tiempo de funcionamiento, aquel que se destina a la atención de padres y apoderados, al trabajo técnico pedagógico y a las actividades curriculares no lectivas⁶.

⁵ Véase en <https://bcn.cl/2f6yy>

⁶ De acuerdo con el artículo 6, letra b) de la Ley 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación, disponible en <https://bcn.cl/2fjtu>) estas corresponden a labores educativas complementarias a las labores del aula y consideran la preparación y seguimiento de las actividades de aula, evaluación de aprendizajes, las de desarrollo profesional y el trabajo colaborativo entre docentes, entre otras.

2.3. Aspectos críticos de la JEC

2.3.1. Aspectos generales del programa

La implementación de la JEC en Chile obedeció a un giro fundamental en el desarrollo de las políticas educacionales en Chile a fines de la década del noventa. Como destaca la literatura especializada, la JEC significó un aumento en un 30% de las horas de clase en enseñanza básica y media, llegando respectivamente a 1100.- y 1216.- horas anuales de instrucción (Martinic, Huepe, & Madrid, 2008). La incorporación ha sido gradual pero, al menos a 2012, el 90% de los establecimientos del país están operando en régimen JEC (Martinic, 2015, pág. 486). Es importante señalar que una buena parte de la reforma que trajo consigo la JEC consistió en aumentar las subvenciones escolares a los establecimientos que la implementaban y en desarrollar un complejo y ambicioso plan de construcción de establecimientos, dadas las necesidades de ampliaciones de infraestructura física que impuso el programa. En ese sentido, y como puede constatarse del texto de la Ley N° 19.542, buena parte de las normas se dedican a regular la subvenciones y los programas de financiamiento de infraestructura, mientras que una parte muy menor está destinada a regular los aspectos educativos propiamente tales.⁷

Tal como afirma Martinic, la hipótesis fundamental del programa radica en que “más tiempo en la escuela significa mayor posibilidad de aprender”. Bajo esta premisa, el objetivo del programa es reestructurar el uso del tiempo en las escuelas para mejorar los aprendizajes (Martinic, 2015, pág. 486), en la forma en que se sintetizó en el punto 2.2 de este documento.

2.3.2. Críticas a la JEC

A partir de la literatura disponible y de las evaluaciones que se han realizado, las críticas al programa de JEC pueden sistematizarse a través de los siguientes tópicos:

Cambio en las prácticas pedagógicas

Como se adelantaba, un eje crítico hacia la JEC radica en considerar que el programa no modifica prácticas pedagógicas al interior de la escuela, sino más bien extiende el tiempo de permanencia de los estudiantes y su exposición a los contenidos del currículum. A partir de un estudio descriptivo - analítico Martinic y Villalta (2015) constatan que en los establecimientos municipales con 8 años de JEC se produce un aumento en las

⁷ Martinic señala que la “opinión pública tiende a relacionar JEC con construcción de establecimientos más que con reordenamiento del uso del tiempo escolar.” (Martinic, 2015, pág. 488).

intervenciones expositivas de los profesores, mientras que en las particulares subvencionadas, aumenta la intervención sobre procedimientos centradas en lenguaje y matemáticas. Como se verá, esto redundará en una mejora en los resultados SIMCE.

Impacto en los aprendizajes

Martinic afirma que el aumento del tiempo asignado en la jornada escolar mejora los aprendizajes “siempre y cuando sea acompañado de tiempo efectivo dedicado a la tarea por parte de los estudiantes, de nuevas prácticas pedagógicas y de un reordenamiento de los medios didácticos, de las estructuras curriculares y de los contenidos educativos que se enseñan” (Martinic, 2015, pág. 482).

En ese orden, se tiende a pensar que naturalmente la sola extensión de la jornada producirá un impacto en los aprendizajes. En realidad, hay una relación consistente entre la cantidad de tiempo que se destina a la instrucción y el tiempo que los estudiantes pasan en actividades de aprendizaje. Pero en la medida de que el tiempo es destinado a fines distintos de la instrucción, la extensión no produce efectos (Martinic, 2015, pág. 483). Dicho de otro modo, la extensión no tiene sentido por sí sola, en cuanto a la mejora en los aprendizajes, sino cuando se destina efectivamente a la instrucción. Ello requiere de una innovación en las prácticas pedagógica que no se asocia de modo natural y directo con la extensión de la jornada.

De ahí que, lo que se observe, sea más bien una repetición de un esquema de enseñanza altamente estructurado en torno a un profesor “hablante” y poca intervención participativa de los estudiantes, que ocupan un rol pasivo. En ese sentido, el programa JEC no produce una reestructuración del tiempo pedagógico, y este se sigue organizando en un modo rígido en torno al reforzamiento de las materias de curriculum. De la misma manera, y en orden a evaluar de modo más global el impacto de la JEC en otros factores, hay consenso en que los impactos en aprendizaje son prácticamente nulos si no se incide en el conjunto de variables que determinan el aprendizaje (Martinic, Huepe, & Madrid, 2008, pág. 129).⁸

Orientación a SIMCE

En general, la literatura identifica un impacto positivo de las JEC en el logro académico medido por SIMCE, con variaciones por dependencia del establecimiento y nivel (Martinic,

⁸ El trabajo detecta una gran proporción de profesores que estiman que los aprendizajes están determinados por los factores sociales que afectan a los estudiantes, mientras que los factores asociados al establecimiento mismo son de incidencia baja o media (Martinic, Huepe, & Madrid, 2008, pág. 130). En otras palabras el peso de la realidad social de los estudiantes es mayor que los dispositivos pedagógicos que la escuela pueda implementar. Esta percepción determina la representación que los propios profesores tienen de su capacidad de revertir los efectos negativos de esa realidad social.

2015, pág. 494). Es muy importante analizar cómo los resultados positivos asociados a la extensión de la jornada se centran en determinados grupos de escolares y para contextos específicos, mientras que en otros los efectos son más acotados.

Uno de los escasos estudios que procuran evaluar el impacto de la JEC en los resultados SIMCE es el de Bellei (2009). Sobre los datos SIMCE 2002 y 2003⁹ el autor concluye una significancia estadística que avala un efecto positivo de la JEC en los resultados SIMCE, tanto en matemáticas como en lenguaje. Los efectos son más positivos en el contexto de los estudiantes de colegios municipales y en estudiantes rurales, lo que sugiere que el programa tiene gran potencial en los logros de estudiantes desaventajados (Bellei, 2009, pág. 638). Para Bellei, en cualquier caso, los resultados en matemáticas y lenguaje se explicarían en que las escuelas asignan el tiempo extra que representa la JEC a la enseñanza de esas materias y en que los estudiantes hacen un uso más intensivo de los recursos de la escuela (instalaciones y materiales didácticos). En la misma lógica, Bellei plantea la posibilidad de que el tiempo extra que implica el programa JEC reemplaza el tiempo que se usaba en actividades que no tenían una incidencia en el logro académico de los estudiantes (Bellei, 2009, pág. 638).

Finalmente, es preciso relevar las críticas que se han levantado sobre el uso de las horas de libre disposición para incidir en los resultados SIMCE. En efecto, como señala Sandoval la introducción del tiempo de libre disposición, que es parte de la reforma JEC, tenía por finalidad que los estudiantes dedicaran tiempo al ocio activo (Sandoval, 2018, pág. 9). No obstante la escuela se encuentra tensionada en una serie de otros ejes, como son la necesidad de rendir en las pruebas estandarizadas, lidiar con un contexto social y económico complejo y administrar recursos escasos, como tiempo y horas de docencias disponibles.

Para Sandoval, el proceso a través del cual la escuela decide qué hacer en las horas de libre disposición ha estado lejos de ser participativo y está fuertemente influido por el SIMCE, destinándose principalmente a la preparación de las pruebas (Sandoval, 2018, pág. 10 y 15). Parece ser, entonces, que el problema sigue siendo uno de calidad del tiempo más que de cantidad de horas de enseñanza/permanencia en el establecimiento, argumento que ya han sostenido otros autores antes citados. Eso explicaría, en parte, los resultados que obtiene Bellei (2009) en su análisis, pese a las limitaciones de este (véase la nota al pie 8 en la página anterior). Desde ese punto de vista, para Sandoval es necesario

⁹ El trabajo posee varias limitaciones; entre estas, sólo se centra en estudiantes de 9 y 10 grado y mide los efectos de 2 años de exposición a programa. De esta manera los efectos positivos que se detectan pueden no ser generalizables al resto de la población escolar; para una mirada de más largo plazo es necesario contar con series de datos más extensas, para determinar si los efectos son acumulativos en el tiempo (Bellei, 2009, pág. 637).

evaluar la JEC en términos de colaborar a que las escuelas orienten el tiempo de libre disposición a propósitos recreativos, deportivos y otros que no estén integrados en el currículum, asegurando además la participación de los estudiantes en ese proceso. Para ello la escuela debe estar dotada de una autonomía decisional suficiente que favorezca la toma de decisiones de acuerdo a la cultura local, las condiciones socioeconómicas y las demandas pedagógicas (Sandoval, 2018, pág. 20).

3. Experiencias comparadas de organización del tiempo en la escuela

En este acápite se revisan algunos sistemas comparados de organización del tiempo en la escuela, de las que la jornada escolar forma parte. Se busca describir cómo se reparte la jornada en la escuela, en sus distintos niveles y procurando establecer a que finalidad se destinan esas horas, distinguiendo entre actividades lectivas y no lectivas, y cómo estas se centran en períodos específicos de la jornada. Asimismo, se indagará en la relación entre la organización de la jornada y la forma en que se organiza la escuela durante el año, alternando períodos lectivos y de vacaciones. Se procurará mostrar, cuando exista información disponible, qué procesos llevaron a una determinada organización del tiempo en la escuela, que objetivos educativos se persiguieron y que tendencias de reforma se han seguido recientemente.

3.1. Francia

El sistema educativo francés es principalmente centralizado, regulado principalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Juventud (*Ministre de l'Éducation nationale et de la Jeunesse*), cuyo rol es otorgar directrices y programas educativos. Asimismo, es responsable de la contratación, formación y gestión de los directores y profesores de las escuelas públicas y de las escuelas privadas contratadas por el Estado, así como de los inspectores escolares.

La administración de la Educación Nacional está presente en cada región y en cada departamento, a través de los servicios descentralizados del Ministerio de Educación Nacional (*Services déconcentrés du ministère de l'Éducation nationale*). Se organiza en 18 regiones académicas (*régions académiques*); 30 academias (*académies*); y 97 direcciones de los servicios departamentales de Educación Nacional (*directions des services départementaux*). A nivel local, las autoridades locales (municipios) están a cargo del funcionamiento material del sistema, encargados principalmente de la construcción y mantención de edificios escolares, transporte escolar, suministro de material educativo, etc (Eurydice France).

En cuanto a la organización del sistema, la educación primaria es impartida principalmente por las *Écoles élémentaires*, y abarca cinco años académicos. Luego la educación secundaria tiene una duración de 7 años, y se divide en dos niveles educativos: educación secundaria inferior (4 años), impartida en establecimientos escolares llamados *collèges*, y educación secundaria superior (3 años), impartida por establecimientos escolares llamados *lycées*.

Por último, hay que señalar que a nivel de establecimiento escolar, las escuelas secundarias, *collèges* y *lycées*, definen e implementan su proyecto de escuela (*projet d'établissement*). Esto les permite, en forma autónoma, tomar iniciativas en materia pedagógica y educativa, particularmente en materia de organización del tiempo escolar, especificando las actividades escolares y extraescolares de los estudiantes.

3.1.1. Organización del tiempo escolar

Actualmente, el año escolar en Francia, para todos los niveles educativos, comprende por lo menos 36 semanas divididas en cinco períodos de trabajo, de duración comparable, separados por cuatro períodos de vacaciones escolares. El calendario escolar nacional lo decide el Ministro de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo L521-1 Código de Educación.

Las **vacaciones** se fijan por Orden Ministerial (*Arrêté du 7 juillet 2021 fixant le calendrier scolaire de l'année 2022-2023*), y en general se divide en 3 zonas académicas (A, B y C), de manera que los períodos dependerán de la zona donde se encuentre la escuela. En general la organización de estas es de 7 semanas de clases, y luego 2 semanas de vacaciones durante el año escolar **divididas en cuatro periodos**: Vacaciones *Toussaint*, Vacaciones de Navidad, Vacaciones de Invierno, Vacaciones de Primavera. Se conservan en todo caso las 8 semanas de vacaciones en el verano, una vez finalizado el año escolar. Respecto a la organización del tiempo escolar durante la semana escolar, esta varía según el nivel educativo:

3.1.1.1. Educación Primaria

En materia de la organización de la jornada escolar en los últimos veinte años han sido numerosas las reformas¹⁰, siendo la de 2013 una de las más relevantes, con la dictación del *Décret du n° 2013-77 du 24 janvier 2013*, que modificó el horario escolar de los jardines infantiles y la educación primaria (*les écoles maternelles et élémentaires*) en el Código de Educación, tanto en su parte legislativa y reglamentaria.

¹⁰ Al respecto, revisar la Cronología de los ritmos escolares en <http://bcn.cl/35b8w>.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Educación, artículos D521-10 a D521-13, la docencia en la educación de primera infancia y la educación primaria, se imparte en el marco de una **semana escolar de 24 horas de enseñanza**, distribuidas en nueve medias jornadas. Estas se distribuyen a su vez en jornada completa: lunes, martes, jueves y viernes; y miércoles sólo por la mañana.

La jornada lectiva debe durar como máximo **5 horas 30 minutos**, y la media jornada, como máximo **3 horas 30 minutos**. La duración del descanso al medio día no puede ser inferior a 1 hora y 30 minutos.

Asimismo, se permite organizar actividades educativas complementarias para grupos reducidos de alumnos, las cuales se suman a las 24 horas lectivas semanales. Estas actividades están disponibles para ayudar a los alumnos que tienen dificultades en su aprendizaje; ayudar en el trabajo personal o la realización de una actividad prevista por el proyecto escolar. La organización general de estas actividades educativas complementarias las decide el inspector nacional de educación del distrito, a propuesta del consejo de profesores, y las disposiciones adoptadas al respecto se incluyen en el proyecto de la escuela. El profesor de cada clase elabora, previo acuerdo de los padres o del representante legal, la lista de los alumnos que se benefician de las actividades educativas complementarias.

Excepciones a la organización del tiempo escolar en la educación primaria

El Código de Educación en todo caso permite adaptar la organización de la jornada a situaciones a nivel local, autorizando a los rectores de las academias a proceder, por decreto, a las adaptaciones del calendario escolar nacional que sean necesarias, ya sea por la situación geográfica particular de una escuela, por la naturaleza de la formación que imparte o por circunstancias que puedan dificultar, en un establecimiento, en un departamento o en la academia, el funcionamiento del servicio de educación pública (Artículo D521-1 y Artículo D521-12).

A nivel local, la organización del tiempo escolar en las escuelas la decide el director académico de los servicios nacionales de educación (directeur académique des services de l'éducation nationale, DASEN) actuando por delegación del rector de la academia. La DASEN, cuando reciba una propuesta conjunta de un municipio o establecimiento público de cooperación intermunicipal (EPCI) y uno o más consejos escolares, puede autorizar adecuaciones a la organización de la semana escolar, bajo ciertas condiciones, en materias relativas a:

- Los máximos horarios de 5h 30 minutos por día y 3h 30 minutos por medio día;

- La organización de un curso de medio día, el sábado por la mañana en lugar del miércoles por la mañana;
- La organización de una tarde de clases para agrupar actividades extraescolares;
- La reducción de la semana escolar (menos de 24 horas) compensándola con un acortamiento de las vacaciones.

Ahora bien, toda autorización de adaptación de la organización de la semana escolar está sujeta a la firma de un proyecto educativo territorial (PEdT¹¹) por el municipio interesado. Debe asimismo transmitirse a la DASEN de una propuesta de organización conjunta del municipio o de la EPCI y uno o más consejos escolares.

3.1.1.2. Educación secundaria inferior (*colléges*)

En la educación secundaria, la jornada escolar se distribuye en base al cumplimiento de horas de asignaturas obligatorias, las que pueden ser asignaturas comunes o complementarias. Así lo dispone la Orden del Ministerio, *Arrêté du 19 mai 2015 relatif à l'organisation des enseignements dans les classes de collège*.

En el nivel 3°, 4° y 5° son 26 horas lectivas a la semana, debiendo contemplarse, dentro de estas, 4 horas de asignaturas complementarias. En cambio, en 6° si bien también son 26 horas lectivas a la semana, sólo 3 horas se deben destinar a asignaturas complementarias de apoyo personalizado y/o lecciones prácticas interdisciplinarias. En las siguientes tablas, 1 y 2, se muestra a modo de ejemplo la distribución de las horas, por asignatura que deben cumplirse. No obstante, cada establecimiento escolar, en forma autónoma, define como distribuirla en el transcurso de la semana.

¹¹ El PEdT es una herramienta de colaboración local que tiene como objetivo reunir a todos los actores educativos para ofrecer a cada niño un camino educativo coherente y de calidad antes, durante y después de la escuela. Organiza así, respetando las competencias de cada uno, la complementariedad del tiempo educativo.

Tabla N° 1 Horas obligatorias que deben cumplirse por asignaturas estudiantes de 3°, 4° y 5°

Asignaturas	Niveles y horas obligatorias a la semana		
	5°	4°	3°
Educación Física y Deportiva	3 horas	3 horas	3 horas
Enseñanzas artísticas * (artes plásticas + educación musical)	1 hora + 1 hora	1 hora + 1 hora	1 hora + 1 hora
Francés	4,5 horas	4,5 horas	4 horas
Geografía Historia Educación moral y cívica	3 horas	3 horas	3,5 horas
Lengua viva 1	3 horas	3 horas	3 horas
Lengua viva 2	2,5 horas	2,5 horas	2,5 horas
Matemáticas	3,5 horas	3,5 horas	3,5 horas
TSV	1,5 horas	1,5 horas	1,5 horas
Tecnología	1,5 horas	1,5 horas	1,5 horas
Física Química	1,5 horas	1,5 horas	1,5 horas
Totales	26 horas por nivel		

Fuente: Elaboración propia en base a *Arrêté du 19 mai 2015 relatif à l'organisation des enseignements dans les classes de collège.*

Tabla N° 2 Horas obligatorias que deben cumplirse por asignaturas estudiantes de 6°

Asignaturas	Horarios semanales
Educación Física y Deportiva	4 horas
Enseñanzas artísticas * (artes plásticas + educación musical)	1 hora + 1 hora
Francés	4,5 horas
Geografía Historia. Educación moral y cívica	3 horas
Lengua viviente	4 horas
Matemáticas	4,5 horas
SVT, tecnología, física-química	4 horas
Totales	26 horas

Fuente: Elaboración propia en base a *Arrêté du 19 mai 2015 relatif à l'organisation des enseignements dans les classes de collège*

3.1.1.3 Educación secundaria superior (*lycées*)

La educación media superior se imparte en *lycées*, y ofrece tres caminos educativos: general, tecnológico y profesional, impartándose en 3 años (1er año o "Seconde"; 2º año o "Première"; 3er año o "Terminale").

Por lo tanto, los programas y horarios de las materias que se imparten en *lycées*, se establecen a nivel nacional, en conformidad a lo establecido en la *Arrêté du 16 juillet 2018 relatif à l'organisation et aux volumes horaires de la classe de seconde des lycées d'enseignement général et technologique et des lycées d'enseignement général et technologique agricole*. En esta normativa ministerial, al igual que en la educación secundaria inferior, se definen las horas obligatorias que deben cumplirse para cada

asignatura, de acuerdo al camino educativo elegido, y es el establecimiento escolar el que determina cómo será su distribución¹².

3.2. Finlandia

En Finlandia, la gobernanza educativa se basa en el principio de la descentralización. El Ministerio de Educación y Cultura (*Suomen opetus- ja kulttuuriministeriö*) define la política educativa y el Consejo de Educación de Finlandia (*Opetushallitus*) es el responsable de su implementación. No obstante, las autoridades locales (municipios) tienen una gran autonomía y responsabilidad (Eurydice Finland). Por lo tanto, las autoridades locales son responsables de organizar la educación y el cuidado de la primera infancia, la educación preescolar y la básica a nivel local.

La educación básica es obligatoria y se brinda dentro de un sistema de estructura única en un plan de estudios de nueve años. Después de completar la educación básica obligatoria, los estudiantes pueden acceder a la educación secundaria superior general y a la educación y formación secundaria superior vocacional. La mayoría de los estudiantes de secundaria superior general tienen entre 16 y 19 años y han continuado sus estudios inmediatamente después de completar la educación básica (Eurydice Finland).

Por lo tanto, los proveedores de educación, que generalmente son los municipios y las propias escuelas, elaboran sus propios currículos locales en el marco del currículo básico nacional, siendo también responsables de los arreglos prácticos de enseñanza, como la distribución de la jornada escolar, siempre y cuando se cumplan las normas básicas que determina la ley y su reglamentación.

3.2.1. Organización del tiempo escolar

La Ley de Educación Básica 628/1998, señala en la Sección 23 que el año escolar comienza el 1 de agosto y termina el 31 de julio del año siguiente, habiendo por ende, 190 días hábiles en el año académico. Sin embargo, con el permiso del ministerio correspondiente, el número de días hábiles puede ser superior al estipulado cuando haya una razón especial. La ley también señala que, cuando por causas imperiosas no se haya podido organizar la docencia como jornadas de trabajo en los días señalados y no se puedan alcanzar de otro modo los objetivos previstos en el plan de estudios, las jornadas de trabajo perdidas deben compensarse, aumentando las jornadas escolares en un máximo de seis días. De todos modos, se señala que la jornada escolar para el año escolar, finaliza el último día de la semana 22.

¹² Para más información respecto de las horas asignadas ver <http://bcn.cl/35b8x>.

Por su parte, el Reglamento de Educación Básica (*Perusopetusasetus*), señala el **número mínimo de horas** que un estudiante tiene derecho a ser enseñado anualmente, por semana y por día. A continuación, se expone el desglose por año y por semana:

Horas lectivas mínimas al año

Dependiendo del nivel educativo o edad de los estudiantes, el reglamento señala que se imparten al menos 700 horas de educación preescolar al año; 900 horas de enseñanza preparatoria para la educación básica a los niños de 6 a 10 años; y al menos 1000 horas a los mayores.

Horas lectivas mínimas a la semana

Dependiendo del nivel escolar del estudiante, el Reglamento establece el número mínimo de horas que un estudiante tiene derecho a ser enseñado por semana:

- 20 horas a la semana en 1° y 2°
- 22 horas a la semana en 3°
- 24 horas a la semana en 4°
- 25 horas a la semana 5° y 6°
- 29 horas a la semana en 7° y 8°
- 30 horas a la semana en 9°

Distribución de la jornada escolar diaria

La reglamentación señala en primer lugar, que se deben dedicar al menos 45 minutos por hora a la enseñanza. Luego señala que, dependiendo del nivel educativo, en la educación preescolar y los dos primeros años de la educación básica, la distribución de la jornada diaria de un estudiante podrá ser de un máximo de 5 lecciones y en los demás años de un máximo de 7 lecciones. Asimismo, si la organización de la enseñanza lo requiere, la jornada del estudiante en los grados 7° a 9°, puede ser temporalmente más larga que lo señalado.

Actividades extraescolares

La Ley Básica de Educación, en el Capítulo 8° regula aquellas actividades fuera de las horas lectivas, y que pueden darse antes y después de la jornada escolar, y que denomina “actividades de mañana y tarde” (*Aamu- ja iltapäivätoiminta*). El objetivo de este servicio, es apoyar la **conciliación trabajo - familia**, esto en el entendido que la jornada escolar de un estudiante suele ser más corta que la jornada laboral de los padres y madres.

Por tanto, las actividades de mañana y tarde son actividades extraescolares voluntarias dirigidas a alumnos de 1° y 2° de primaria y de educación especial. El Consejo de Educación de Finlandia (*Opetushallitus*) decide los objetivos y contenidos clave de las actividades de la mañana y la tarde de la educación básica, a partir de los cuales el municipio elabora un plan de acción.

Los municipios no tienen obligación de organizar actividades de mañana y tarde pero, de hacerlo, la actividad debe ofrecer 570 horas o 760 horas durante el año escolar, para cada niño que participe en la actividad. Las actividades se organizan de lunes a viernes entre las 7 A.M. y las 5 P.M.

Por su parte, los municipios pueden organizar actividades de mañana y tarde individualmente o en conjunto con otros municipios u obtener servicios de, por ejemplo, organizaciones, asociaciones o parroquias. Las actividades se pueden organizar en una escuela, centro de educación infantil u otro lugar adecuado. Por último, el municipio decide el monto de las cuotas mensuales cobradas por estas actividades de la mañana y la tarde, pero la ley señala que la tarifa no puede ser superior a 120 euros por 570 horas, ni a 160 euros por 760 horas.

3.3. Colombia

El sistema educativo colombiano está conformado por la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria de cinco grados y secundaria de cuatro grados), la educación media (de dos grados que culmina con el título de bachiller), y por último, la educación superior.

El servicio educativo es prestado por las instituciones educativas del Estado, aunque la Ley 115 General de Educación, igualmente permite a los particulares fundar establecimientos educativos en las condiciones que establezcan las normas pertinentes para su creación y gestión. De la misma manera el servicio educativo puede prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidarias, cooperativas o sin ánimo de lucro. Por tanto, corresponde al Estado, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales¹³, la familia y la sociedad, dice la ley, garantizar su cobertura.

Respecto la jornada escolar, desde el año 2015 Colombia implementó lo que se conoce como la **Jornada Única**, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de competencias básicas

¹³ La Constitución Política Colombiana, establece que Colombia es una república unitaria. Sin embargo, dentro de su organización territorial (Art. 285-321) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel. El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la República. En materia educativa cada uno de estos niveles tiene competencias educativas establecidas en la Ley 715 de 2001, art. 6 y siguientes.

y ciudadanas de los estudiantes, promover ambientes pedagógicos de calidad y, a la vez, disminuir factores de riesgo en los niños, niñas y adolescentes (Ministerio de Educación, 2021)

Esta Jornada Única, actualmente vigente, fue impuesta mediante la modificación que introdujo en 2015 la Ley 1753 al artículo 85 de la Ley 115 de 1994 General de Educación, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Antes de la modificación de 2015, la Ley General de Educación establecía la prestación del servicio público educativo en una sola jornada diurna y sólo, cuando las necesidades del servicio educativo lo requirieran, se ofrecía dos jornadas escolares. Sin embargo, el Plan Decenal de Educación 1996-2005¹⁴ recomendó el aumento gradual de tiempo en la jornada educativa escolar, iniciativa que fue retomada en el Plan Decenal de Educación 2006-2015, planteando “la necesidad de exigir el cumplimiento del calendario académico y de la Jornada Única”.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, estableció la importancia de continuar avanzando en la implementación, fortalecimiento y cobertura de la Jornada Única, lo que se traduce en enriquecer los proyectos educativos para la formación integral de los estudiantes, con apuestas curriculares que integren las expresiones artísticas, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y la creatividad; y el despliegue de estrategias para el desarrollo de competencias básicas, socio - emocionales y ciudadanas; así como el impulso a los proyectos de vida de los estudiantes y al fortalecimiento de aprendizajes fundamentales (Ministerio de Educación, 2021).

3.3.1. Organización del tiempo escolar

Como se indicaba, la implementación de la Jornada Única en Colombia se encuentra legislada en la Ley 115 General de Educación, y reglamentada en el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación (modificado por Decreto 2105 de 2017), el cual define el programa, los objetivos de la jornada y las condiciones para garantizar su desarrollo.

En cuanto a la flexibilidad del régimen general, la ley dispone que los calendarios académicos deben tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. En todo caso, se

¹⁴ El artículo 72 de la Ley 115 General de Educación de 1994, establece que cada 10 años el país debe formular un Plan Nacional de Desarrollo Educativo, que incluya las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo.

señala que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se debe organizar por períodos anuales de **40 semanas** de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimas de duración.

Concepto de Jornada Única

La Ley 115 define la Jornada Única como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso, durante al menos **7 horas al día**. Tratándose del nivel preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de **6 horas**.

El Reglamento precisa el concepto y señala que la Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar, su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio - afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes.

Objetivos de la Jornada Única

El reglamento señala que estos son:

- Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo.
- Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
- Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Duración de la jornada escolar

La ley dispone que el tiempo de duración de la Jornada Única debe garantizar el cumplimiento de las actividades académicas, específicamente en el **nivel de preescolar** el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa; y en los **niveles de básica y media**, el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deben respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Tabla 3: Distribución de la jornada escolar en Colombia, por horas y semanas, según nivel educativo

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Académica	7	35

Fuente: Elaboración propia, en base a la legislación.

Definición del horario del servicio educativo en jornada única

El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, en ejercicio de su **autonomía escolar**.

Al respecto, hay que tener en consideración que el artículo 77 de la Ley 115 dispone que dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Referencias

Referencias bibliográficas generales

- Bellei, C. (2009). Does lengthening the school day increase student's academic achievement? Results from a natural experiment in Chile. *Economics of education review*, 28, 629 - 640.
- Dueñas, E., & Valenzuela, C. (2022). Una mirada al tiempo escolar y la jornada única. Revisión de investigaciones empíricas. *Educación y Ciencia*, 26.
- Martinic, S. (2015). El tiempo y el aprendizaje escolar; la experiencia de la extensión de la jornada escolar en Chile. *Revista Brasileira de Educacao*, 20(61), 479 - 496.
- Martinic, S., & Villalta, M. (2015). La gestión del tiempo en la sala de clases y los rendimientos escolares en las escuelas con jornada completa en Chile. *Perfiles Educativos*, XXXVII(147), 28 - 48.
- Martinic, S., Huepe, D., & Madrid, Á. (2008). Jornada escolar completa en Chile: Representaciones de los profesores sobre sus efectos escolares. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, 1(1), 125 - 139.
- Sandoval, C. (2018). El SIMCE como objetivo de las "horas de libre disposición" del curriculum escolar en Chile. *Revista Educación, Política y Sociedad*, 3(2), 7 - 26.

Referencias normativas y de política por países

Chile

- Ley N° 15.532, Crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación, de 1997. Disponible en: <https://bcn.cl/2f8qo>
- Ley N° 19.979, Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales, de 2004. Disponible en: <https://bcn.cl/2lwmv>
- Decreto 755, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.532, que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación, de 1998. Disponible en: <https://bcn.cl/3596s>

Francia

Ministère de l'Éducation Nationale (2013). Direction de l'évaluation, de la prospective et de la performance. Les organisations du temps scolaire à l'école issues de la réforme de 2013: quels effets observés?. Disponible en: <https://www.education.gouv.fr/les-organisations-du-temps-scolaire-l-ecole-issues-de-la-reforme-de-2013-quels-effets-observe-41435>

Code de l'éducation. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000006071191/2022-08-24/

Arrêté du 19 mai 2015 relatif à l'organisation des enseignements dans les classes de collège. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000030613339/>

Arrêté du 16 juillet 2018 relatif à l'organisation et aux volumes horaires de la classe de seconde des lycées d'enseignement général et technologique et des lycées d'enseignement général et technologique agricole. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000037202776/>

Arrêté du 7 juillet 2021 fixant le calendrier scolaire de l'année 2022-2023. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000043776434>

Finlandia

Ley de Educación Básica (21.8.1998/628 *Perusopetuslaki*) Disponible en: <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/1998/19980628#L8a>

Reglamento de Educación Básica (20.11.1998/852 *Perusopetusasetus*). Disponible en: <https://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/1998/19980852>

Colombia

Ministerio de Educación (2021) Jornada única, tiempo escolar de calidad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-406829_recurso_22.pdf

Ministerio de Educación (2020) Marco Estratégico 2019 – 2022. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-382974_recurso_3.pdf

Ministerio de Educación (2017) Plan nacional decenal de educación 2016-2026. El camino hacia la calidad y la equidad. Disponible en: <https://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/men-pnde-2017.pdf>

Ley 115 de 1994 (febrero 8). Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Decreto 2105 de 2017(diciembre 14) por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034353>

Decreto 1075 de 2015 (mayo 26) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)